

**DICTAMEN NÚMERO 80 ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS PARA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

A los suscritos Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, diversas iniciativas relativas a otorgar incentivos fiscales en el pago de contribuciones municipales; de conformidad a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1º.-Que mediante oficio número PMC/152/10/16 de fecha 6 de octubre de 2016, suscrito por el C. Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente del **H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc**, Colima, solicita a esta Soberanía, se emita un Decreto para el Descuento de Multas y Recargos en el **Impuesto Predial y Agua Potable**, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, para dicho Municipio.

2º.-Que mediante oficio número TM-241/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, suscrito por la C. Licda. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta del **H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez**, Col., solicita a esta Soberanía, se emita un Decreto por el cual se apruebe el descuento a aplicarse por concepto de multas y recargos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del **impuesto predial** correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y anteriores, proponiendo como base para octubre el 100%, noviembre 80% y diciembre 60%.

3º.-Que mediante oficio número 498/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito por la M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del **H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez**, Col., mediante el cual informa, que en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, celebrada con esta misma fecha, aprobó por unanimidad un Punto de Acuerdo por el que solicitan a esta Soberanía, la autorización del descuento de multas y recargos en el cobro del **Impuesto Predial** durante los meses de octubre y noviembre del presente año, a los habitantes del citado Municipio.

4º.- Que mediante oficio 198/2016, de fecha 08 de septiembre del año en curso, suscrito por el C. Ernesto Márquez Guerrero, Presidente del **H. Ayuntamiento Constitucional de**

**Armería, Col.**, por medio del cual solicita a esta Soberanía, se autorice el descuento del 100% de recargos y multas por concepto de derechos en la prestación de los derechos de **Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento e Impuesto Predial** generados en el ejercicio fiscal 2016 y anteriores.

5º.-Que mediante oficio número 229/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito por el C. Ernesto Márquez Guerrero, Presidente del **H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Col.**, a través del cual **solicitan nuevamente** a esta Soberanía, se autorice el **descuento de recargos y multas del Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado** al 100% mismos que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores y a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial durante los meses de octubre y noviembre de 2016. Así como la petición de la ampliación del plazo para el pago de refrendo 2016 y años anteriores de las licencias comerciales y de venta de bebidas alcohólicas, pudiendo pagar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

6º.- Que mediante oficio DPL/733/016 de fecha 14 octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, las iniciativas señaladas en los puntos que anteceden, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

7º.-Que mediante oficio 796/2015, de fecha 13 de octubre de 2016, signado por el Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente del **H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima**, mediante el cual anexa Acta de la Sesión Extraordinaria Número 35, celebrada el 13 de octubre de 2016, misma que aprueba la solicitud para que este Poder Legislativo autorice descuentos del 100% en **Multas y Recargos al Impuesto Predial y Licencias Municipales**.

8º.- Que mediante oficio número DPL/736/016 de fecha 14 octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

9º.-Es por ello que las Comisiones que dictaminamos procedemos a realizar el siguiente:

## ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I.- Que en el oficio presentado por el C. Lic. Rafael Mendoza Godínez, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, solicita a esta Soberanía la emisión

de un Decreto para el descuento de multas y recargos en el impuesto predial y agua potable, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, a favor de los contribuyentes de ese municipio.

**II.-** Que en las solicitudes presentadas por las CC. Licda. Yulenny Guylaine Cortés León y M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz Presidenta y Secretaria, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, requieren a este Poder Legislativo que se autorice la condonación de recargos y multas por falta de pago oportuno del impuesto predial para los meses de octubre y noviembre de 2016 a favor de los contribuyentes de ese municipio.

**III.-** Que en el oficio presentado por el C. Ernesto Márquez Guerrero, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, solicita a esta Soberanía, la autorización del descuento de recargos y multas del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado al 100% que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores y a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial durante los meses de octubre y noviembre de 2016, así como la petición de la ampliación del plazo para el pago de refrendo 2016 y años anteriores de las licencias comerciales y de venta de bebidas alcohólicas, pudiendo pagar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

**IV.-** Que en el oficio presentado por el Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, solicita a este Poder Legislativo la autorización de descuentos del 100% en multas y recargos al impuesto predial y licencias municipales, a favor de los contribuyentes de ese Municipio.

**V.-** Que la Comisión que dictaminamos solicitamos a los Ayuntamientos de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, la emisión del criterio técnico respecto a las iniciativas señaladas en las fracciones que preceden, ello mediante oficio DJ/157/016 de fecha 14 de octubre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, precepto legal que determina la obligación que tiene el Honorable Congreso del Estado de Colima que deberá incluir, en todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación, su dictamen correspondiente, en el que exprese la relación que guarde con los planes, programas estatales y municipales respectivos, y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario.

Cabe señalar, que el proyecto que nos ocupa, guarda una relación con los objetivos de los planes de desarrollo de los diez municipios de la entidad, concerniente a la búsqueda de un mejor nivel de vida, así como una política de recaudación sensible a las adversidades económicas; asimismo, y en cuanto al impacto presupuestario, los

Ayuntamientos anexaron a sus iniciativas los históricos de recaudación durante el ejercicio fiscal 2016.

**VI.-**Que con fecha 12 de octubre de 2016, se realizó una reunión de trabajo con los Tesoreros de los diez Ayuntamientos del Estado, en la Sala de Juntas del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, en la cual y a petición de todos, acordaron enviar al Honorable Congreso del Estado, oficiando para solicitar la autorización de diversos incentivos fiscales en el pago de sus contribuciones municipales.

En atención a las iniciativas antes analizadas, esta Comisión, con base en lo que dispone el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tenemos a bien emitir los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer y resolver respecto a la expedición o reformas a las Leyes de Hacienda del Estado y los Municipios, de conformidad a la fracción I del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Máxime que los iniciadores se han ajustado al procedimiento señalado por las Leyes de Hacienda Municipales de la entidad, las cuales disponen que para efectos de que el Congreso emita un decreto condonatorio de honorarios, recargos y gastos de ejecución, debe mediar a través de una solicitud del Ayuntamiento respectivo, aprobada por sus cabildos.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis de las iniciativas, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos su viabilidad en los siguientes términos.

En principio, se observó que las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes, consisten en la condonación de multas y recargos generados por el atraso en el pago del impuesto predial, agua potable y la falta de refrendo de licencias comerciales, a efecto de que esta Soberanía emita el o los decretos correspondientes para generar incentivos fiscales a los habitantes de los municipios solicitantes y puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

Las iniciativas están sustentadas, en parte, por la evidente la situación económica que atraviesa el país, misma que no es ajena a los habitantes del Estado, motivo por el cual justifican su propuesta de otorgar incentivos fiscales a sus habitantes, en el pago del

impuesto predial, agua potable y, en algunos casos, en el refrendo de licencias comerciales.

En ese tenor, la aprobación del beneficio fiscal que aquí se plantea otorgará recursos a los Ayuntamientos para que cumplan con sus compromisos de fin de año, tal como el pago de aguinaldos de sus empleados, así como la operatividad de su administración pública.

**TERCERO.-** De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción V, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de *“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*.

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En razón de ello, este Poder Legislativo al otorgar beneficios fiscales no viola lo mandado por el primer párrafo del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, en razón de que el presente proyecto de decreto tiene como fin una política de recaudación dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido atrasando en sus obligaciones tributarias; por otra parte, como un mecanismo que permita a los Ayuntamientos captar recursos económicos en las condiciones más favorables.

Debe precisarse que, las 10 leyes de hacienda de los municipios señalan que *únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Es en razón de ello, es que esta Comisión considera viable las solicitudes de los ayuntamientos, en virtud de que se estima procedente otorgar descuentos al 100% respecto de los recargos y multas generadas durante el ejercicio fiscal y anteriores, respecto del pago del impuesto predial y agua potable, durante lo que resta del mes de octubre y todo el mes de noviembre del año en curso, así como en el refrendo de las licencias comerciales.

**CUARTO.**-Así mismo, advirtiendo que a la fecha existen iniciativas enviadas por los ayuntamientos de Colima, Comala, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán y Tecomán, relativo al otorgamiento de incentivos fiscales en el pago de sus contribuciones municipales, las cuales serían turnadas, por la naturaleza de los asuntos, a esta Comisión, es por ello que, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, hemos determinado tomarlas en cuenta en el presente documento.

**QUINTO.**-Atendiendo al universo de iniciativas referidas en el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, por cuestiones de técnica legislativa y simplificación de procedimientos, hacemos uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, proponemos emitir un solo decreto en el cual se contengan todas las propuestas realizadas por los Ayuntamientos, así como las realizadas por los integrantes de esta Comisión, clasificando los resolutivos de éste por el tipo de contribución de que se trate, estableciendo en cada uno de éstos un descuento del 100% en el pago de los recargos y multas generadas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, del derecho de agua potable y del refrendo de licencias comerciales, siempre que se pongan al corriente en lo que resta del mes de octubre y durante todo el mes de noviembre del año en curso.

Por lo tanto, los Ayuntamientos señalados en los resolutivos del presente dictamen y los organismos operadores de agua que corresponda, deberán atender a los descuentos señalados en éste, a efecto de que la población que se ubique en la hipótesis, puedan ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales.

**SEXTO.**- Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.**-Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por **concepto del pago del impuesto predial**, a los habitantes de los municipios de **Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, , Tecomán y Villa de Álvarez**, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de octubre y noviembre del año 2016.

**SEGUNDO.**-Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por **concepto del pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y**

**alcantarillado**, a los habitantes de los municipios de **Armería, Colima, Comala, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez**, que se pongan al corriente en el pago de la contribución referida, durante los meses de octubre y noviembre del año 2016.

**TERCERO.**-Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por **concepto del pago del derecho relativo a las licencias comerciales**, a los habitantes de los municipios de **Colima, Comala, Coquimatlán, Tecomán e Ixtlahuacán**, que refrenden sus licencias comerciales durante los meses de octubre y noviembre.

### TRANSITORIO

**UNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribimos, solicitamos quede ser aprobado el presente documento, se emita el Decreto correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COLIMA, 17 DE OCTUBRE DE 2016**  
**COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN**  
**DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DIP.SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP.NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**  
**SECRETARIO**

**DIP.JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**  
**SECRETARIA**

**DIP.RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**  
**VOCAL**

**DIP.FEDERICO RANGEL LOZANO**  
**VOCAL**



La presente hoja de firmas corresponde al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 17 de octubre de 2016, relativo a la solicitud por parte de los Ayuntamientos, correspondiente a diversas solicitudes para otorgar incentivos fiscales en el pago de contribuciones municipales.